



1° APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre doña Rosa Irene Olivares Ortiz y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 30 de diciembre de 2021, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal


Patricia Maldonado Fierro
Alcaldesa (s)

DISTRIBUCION:

- 1.- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 3.- DIRECCIÓN JURÍDICA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

JUR/CFI


DIRECTOR JURIDICO


G.R.M.
CONTROL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 30 de diciembre del año 2021, comparece por una parte doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° , domiciliada en

, en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcaldesa (s) doña **PAULINA MALDONADO PINTO**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ** es dueña de la propiedad ubicada en calle Nemesio Vicuña N°308, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 284 vta., N°251, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1966.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como bodega de uso exclusivo del municipio.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, renovable de manera tácita y por períodos sucesivos de un año, salvo que algunas de las partes manifieste a la otra su intención de poner término al contrato con, a lo menos, 60 días hábiles anteriores al término de éste, mediante carta certificada.

No obstante lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta al arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá

pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$360.000 (Trescientos sesenta mil pesos), pagaderos los primeros diez días hábiles administrativos de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo comprobante de la Unidad técnica del contrato, a quienes deberá presentarse tal documentación por la arrendadora con la debida antelación para tal fin. Dicha cantidad se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o la Unidad que lo reemplace, y en la fecha de su posible renovación.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, la parte arrendadora se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones, y en su defecto a las del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder de la arrendadora.

DÉCIMO: La personería de doña **PAULINA MALDONADO PINTO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa (s), consta en Decreto de Alcaldía N°1753, de 19 de agosto de 2021.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
justicia

DÉCIMO PRIMERA: Se deja presente que para el control de la ejecución del presente contrato se designa como unidad técnica (UT) por parte del mismo a la repartición municipal denominada "Dirección de Administración y Finanzas".

ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ

RUT 9.817.274-2

ARRENDADORA



PAULINA MALDONADO PINTO

ALCALDESA (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ARRENDATARIO

